



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ACUERDO REGIONAL N° 010-2017-GRJ/CR.

CONSEJO REGIONAL	
REG. N°	1884197
EXP. N°	1292133

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín; en Sesión Ordinaria celebrada a los 17 días del mes de enero del 2017 en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín;

VISTOS:

El artículo 2° de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29768 - Ley de Mancomunidad Regional define a la mancomunidad, como el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;

Que, el numeral 1) del artículo 17° del reglamento de la Ley N° 29768, aprobado con Decreto Supremo N° 050-2013-PCM establece, son miembros de la Asamblea tres representantes de los consejos de los gobiernos regionales que forman parte de la Mancomunidad Regional. Uno de éstos es el consejero delegado, por cada Consejo Regional, elegido según lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. El periodo de funciones de los consejeros regionales en la Asamblea de la Mancomunidad Regional, es de un año. En los supuestos de suspensión, revocatoria, vacancia o ausencia del consejero regional, a quien asuma las funciones de aquel conforme a ley le corresponderá la condición de miembro y el cargo que ocupe en la Asamblea. El cargo de miembro de la Asamblea no está sujeto al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento; y en su numeral 2) dispone que son funciones de los representantes de los consejos de los gobiernos regionales: a) Aprobar su Reglamento Interno b) Elegir a su presidente, según el procedimiento establecido en su Reglamento Interno, c) Aprobar la modificación del Estatuto, d) Elaborar la propuesta de aportes de los gobiernos regionales intervinientes, así como la propuesta de sus modificaciones y someterlas a consideración de aquellos, e) Aprobar los documentos de gestión de la Mancomunidad Regional f) Realizar el seguimiento, monitoreo y fiscalización de las acciones y proyectos de la mancomunidad, g) Aprobar el Plan de Integración, h) Aprobar la disolución, e i) Aprobar la adhesión de gobiernos regionales y su separación;

Que, la creación de la “Mancomunidad Regional de Los Andes” deviene de la vigencia del Decreto Supremo N° 048-2009-PCM que, declara a los departamentos de Apurímac, Ayacucho y Huancavelica como zonas de intervención prioritaria de los tres niveles de gobierno, para reducir las brechas de pobreza e incrementar los índices de desarrollo humano; hecho que propició la iniciativa y decisión política voluntaria de los tres Presidentes Regionales a conformar una Mancomunidad Regional, la cual se formalizó mediante el Acta denominada “Declaratoria de Ayacucho” conformándose la Mancomunidad Regional de Los Andes, con la finalidad principal de

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Abdy: Enri Hidalgo Ponilla Pérez
C.A. J. 2015
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SONIA TORRE ENERO
CONSEJERA DELEGADA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ratificar la lucha contra la pobreza y la desnutrición crónica infantil; por lo que, en la región Junín, a solicitud del Presidente Regional, mediante Ordenanza Regional N° 180-2014-GRJ/CR se aprueba la adhesión del Gobierno Regional Junín a esta Mancomunidad Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros.

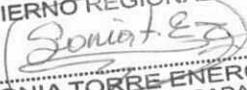
ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESIGNAR a los representantes del Gobierno Regional de Junín ante la Asamblea de la Mancomunidad de Los Andes que recae en las siguientes personas:

- Miembro: Sonia Torre Enero -Consejera -Delegada del Gobierno Regional de Junín.
- Miembro: Remigio Nicolás Rivera Guichard- Consejero del Gobierno Regional de Junín.
- Miembro: Ciro Samaniego Rojas - Consejero del Gobierno Regional de Junín.

Dado en el Gobierno Regional de Junín a los, dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

SONIA TORRE ENERO
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Abog. Ena Milagros Bonilla Pérez

C.A.J. 2415
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL